



Resolución de concesión de subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona para contribuir a la financiación del Plan de impulso de las tecnologías digitales avanzadas (TDA) para el año 2023 (Expediente TAIS SDD010/23/000001)

Hechos

1. La Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, en su artículo 2.1, establece que las cámaras son corporaciones de derecho público y órganos consultivos de las administraciones públicas, con las que colaboran. En el artículo 3, establece que las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las actividades indicadas.
2. El Reglamento de régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, aprobado por resolución del secretario general del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya de 4 de octubre de 2017, establece en el artículo 1.1 que la Cámara es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las competencias y funciones que tiene legalmente atribuidas. El artículo 1.2 establece que la Cámara tiene como funciones y finalidades esenciales: a) el ejercicio de las competencias de carácter público que tiene legalmente atribuidas; b) el ejercicio de las demás competencias que le deleguen o encomienden las administraciones públicas; c) la representación, fomento y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que se constituyen legalmente, y d) la prestación de servicios a las empresas. El artículo 3.3 del Reglamento establece que para realizar las funciones y finalidades que le son propias, la Cámara puede relacionarse directamente con las administraciones públicas.
3. El 27 de octubre de 2020, el Gobierno de la Generalitat de Catalunya aprobó la Estrategia NewSpace de Cataluña. NewSpace representa un nuevo uso del espacio, una nueva tecnología, un nuevo conjunto de servicios y, por tanto, una nueva economía que parte de la democratización del espacio y de la industria aeroespacial. Uno de los catalizadores de este cambio es la aparición del estándar de nanosatélites CubeSat. NewSpace incluye tecnologías que nos permitirán tener una mejor gestión e información de nuestro territorio, ser proactivos ante adversidades climáticas y meteorológicas, disponer de cobertura de internet de las cosas y comunicaciones básicas de forma homogénea para complementar así las capacidades y coberturas ofertadas por los operadores de servicios existentes. NewSpace nos permitirá obtener nuevos datos que aportarán valor al territorio, a los ciudadanos y a los agentes del sector productivo.

La Estrategia NewSpace de Cataluña está totalmente alineada con la tendencia global hacia sectores emergentes, como lo es el sector NewSpace, y potencia todas las capacidades del ecosistema catalán vinculadas, sean de origen público o privado, y la cooperación, la innovación y la internacionalización, para que Cataluña se convierta en un referente clave en el sur de Europa y un actor de primer orden en el entorno global.

La relación con las cámaras de comercio de Cataluña y especialmente con la Cámara de Comercio de Barcelona, que tiene dentro de su plan estratégico el impulso del sector tecnológico, ayuda a difundir las diferentes actividades que se lleven a cabo en el marco de la Estrategia NewSpace a través del tejido empresarial y a favorecer la creación de nuevas empresas de base tecnológica dentro del sector. Al mismo tiempo, esta relación permite que las cámaras apoyen diversas administraciones, y el mundo del espacio, en la definición de planes de expansión, en las interacciones con la Catalonia NewSpace Alliance y en la conexión con el resto de cámaras de todo el mundo.

4. El Gobierno de la Generalitat de Catalunya codiseña el modelo de Digital Innovation Hubs (DIH) de Cataluña con los principales agentes implicados. Los DIH son un instrumento de la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT, estrategia impulsada por el Acuerdo de Gobierno de 7 de junio de 2016). El objetivo de este instrumento es que la innovación se convierta en un motor de crecimiento económico y de cohesión social, generador de puestos de trabajo de calidad y de bienestar. Los DIH se pueden considerar ecosistemas regionales, de muy diversos acuerdos, que facilitan a las empresas el acceso a soporte especializado para entender los efectos de las tecnologías digitales, cómo pueden acceder a ellos y cómo pueden impulsar y financiar las inversiones necesarias para llevar a cabo la transformación digital de su negocio.
5. Para el año 2023, la Cámara ha desarrollado el Plan de impulso de las tecnologías digitales avanzadas (TDA) para llevar a cabo acciones concretas en los ámbitos de actuación de *Blockchain*, la Estrategia NewSpace en Cataluña y las iniciativas de Transformación Digital.
 - *Blockchain*: el Centro de *Blockchain* de Cataluña, dentro de la estructura organizativa de Cámara, tiene dos objetivos principales:
 - o Primero, promover la adopción de activos digitales y tecnologías descentralizadas (DLTs) en Cataluña mediante la difusión e impulso a la investigación y desarrollo entre todos y cada uno de los sectores industriales, y también entre aquellos actores, individuales o colectivos, privados o institucionales potencialmente implicados.
 - o Segundo, convertir Cataluña en una referencia para la atracción de empresas y talento de este sector.

El Centro de *Blockchain* de Cataluña es el único centro de *blockchain* de este tipo en Cataluña y de él dependen los nodos territoriales que desarrollan los proyectos aplicados a los distintos sectores productivos en el territorio.

- Estrategia NewSpace en Cataluña: su objetivo es potenciar el crecimiento y las capacidades del ecosistema del sector NewSpace de Cataluña, de origen público o privado, y cooperar, innovar e internacionalizar este ecosistema para constituirlo como un referente en el sur de Europa y un actor de primer orden en el entorno global. El congreso NewSpace, organizado por la Cámara, es el único de esta temática en Cataluña.
 - Transformación Digital de Cataluña: en este caso, el objetivo es impulsar estrategias para acelerar la digitalización del negocio de las empresas a partir de tecnologías disruptivas. En este ámbito se incluye la Jornada TIC anual sobre tecnologías disruptivas organizada por la Cámara de Barcelona, IXD Inspírate para Digitalizarte. IXD es un evento inspirador, una oportunidad para conectar, compartir y aprender con profesionales de referencia, abrir la mente, fomentar el intercambio de ideas y conocimiento y ver lo que está pasando en el ámbito de la cultura digital. El objetivo es conectar a emprendedores, startups y empresas de Barcelona para aportar ideas y talento a sus negocios.
6. En fecha 28 de junio de 2023, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (en adelante, la Cámara) presenta una solicitud de subvención por importe de seiscientos mil euros (600.000,00 €) para contribuir a la financiación del Plan de impulso de las tecnologías digitales avanzadas durante 2023. La anterior solicitud se presentó de forma incompleta y en fecha 24 de octubre de 2023 la Cámara presenta la solicitud de subvención enmendada.
 7. De acuerdo con el objetivo departamental de fomentar el progreso del país mediante una economía digital y digitalizada, basado en el talento, la innovación, el emprendimiento y la circularidad, y de acuerdo con el objetivo estratégico de definir un nuevo modelo de innovación digital territorial, a partir de espacios o zonas de actividades de interés para el desarrollo y para la innovación orientados a la creación de ecosistemas empresariales digitales específicos del territorio, con especial atención a las zonas rurales, el Plan estratégico de subvenciones 2022-2025 del Departamento de Empresa y Trabajo identifica esta actuación con la línea de ayuda pública con el código PES22-25_EMT0152.
 8. En fecha 21 de noviembre de 2023, el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado del Departamento de Economía y Hacienda emite Nota sobre la concesión de esta subvención. En relación con esta Nota, la Dirección General de Innovación, Economía Digital y Emprendimiento considera que la actividad subvencionada a la entidad Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona no tiene consideración de ayuda de Estado, ya que no comporta ninguna actividad económica ni entra en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y es poco probable que se falsee o amenace de falsear la competencia en el mercado.
 9. En fecha 27 de noviembre de 2023, el director general de Innovación y Economía Digital informa de la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

10. En fecha 1 de diciembre de 2023, el director general de Innovación, Economía Digital y Emprendimiento dicta propuesta de concesión de la subvención solicitada.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (a partir de ahora, TRLFP), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.
2. Las beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS); 90.bis letras c) y d); 92 bis, y 95 del TRLFP, así como las que se han hecho constar en el anexo 1 de esta resolución, y adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el anexo 2 de esta resolución.
3. Son causas de revocación de las subvenciones las especificadas en los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Si la actividad subvencionada no puede ejecutarse por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar, si procede, el importe de la ayuda concedida.

4. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
5. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 €, en caso de suministros y servicios, y 40.000,00 €, en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben acreditarse en la justificación, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y la elección debe justificarse expresamente en una memoria cuando no se escoja la propuesta económica más ventajosa.

6. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta resolución.

6.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por esta resolución.

6.3. No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, lo que deberá demostrarse documentalmente.
- El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
- El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención.

7. La justificación de esta subvención debe presentarse de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.
8. En fecha 12 de diciembre de 2023, el Gobierno de la Generalitat ha acordado autorizar que el Departamento de Empresa y Trabajo otorgue una subvención de 600.000,00 € a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, en virtud de lo que dispone el artículo 94.2 del TRLPFC.
9. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el artículo 94.2.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B, una subvención directa de seiscientos mil euros (600.000,00 €) para contribuir a la financiación del Plan de impulso de las tecnologías digitales avanzadas (TDA) durante 2023, con cargo a la partida IU1507 D/482.0030.00/5320/0000 del presupuesto vigente.

El importe concedido supone el 80% del presupuesto total de la actividad, de importe setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €).

El presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

- a. Actuación 1. Centro de *Blockchain* de Cataluña (CBCAT): 499.988,00 €.
 - b. Actuación 2. NewSpace: 187.514,00 €.
 - c. Actuación 3. Transformación Digital: 35.999,00 €.
 - d. Actuación 4. Informe Auditoría, Coordinación, Comunicación y gestión de los proyectos: 26.499,00 €.
2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

Sin embargo, la suma de estas ayudas no puede exceder el importe total de la actividad subvencionada. Si se produjera este exceso, la beneficiaria debe reintegrarlo, junto con los intereses de demora.
 3. El pago del 100% de la subvención otorgada se tramitará cuando se produzca la resolución de concesión, en concepto de anticipo, condicionado a la correcta justificación y sin aportación de garantías, dada la tipología del beneficiario y el tipo de actividad subvencionada.
 4. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
 5. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada finaliza el 29 de febrero de 2024

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona debe justificar la subvención con la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor, tal y como establece el artículo 6.1 de la Orden ECO/172/ 2015, sobre las formas de justificación de subvenciones. El informe del auditor debe ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado pormenorizado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación en la que se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial, dado que la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto.

Dado que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona está obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa debe llevarla a cabo el propio auditor.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un importe máximo de 9.000,00 €.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley estatal 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Consejero de Empresa y Trabajo

Firmado electrónicamente

Anexo 1

Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y plazo que establece el punto 5 del apartado Resuelvo de la resolución de concesión directa que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determina la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión directa. En cualquier caso, es necesario justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un período mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de concesión directa de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, pueda producirse en el destino de la subvención, sin variar su finalidad. Cualquier cambio debe notificarse previamente y por escrito al órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la misma la resolución de concesión directa. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que pueda evaluarse su compatibilidad. Esta comunicación debe

efectuarse tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la correspondiente resolución.

i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya:

<http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que la pueda afectar.

Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
 - a. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión directa, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para esta finalidad, relacionada con la percepción de fondos públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que dicta el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas,

sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.